

ACTA Nº. 9/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente

SRES. CONCEJALES:

(Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia
D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso
D. Roberto Carrasco García
D^a. María Julia Fernández Gómez
D. Óscar Gamarra Gamarra
D. José Sánchez Martín

(Grupo PSOE)

D. Miguel Jiménez Castellano
D^a. Gema Muñiz Prado
D. Emilio José Muñoz Legidos
D^a. Yaiza Girón Plaza

NO ASISTE A LA SESIÓN:

(Grupo PP)

D. Federico Piqueras Alcol
(Ausencia con excusa)

SRA. INTERVENTORA:

D^a. Sonia Justo Justo

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a. del Mar Lomba Piquer

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. María del Mar Lomba Piquer, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día, a las nueve horas y treinta minutos.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por la Sra. Secretaria la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Pleno Extraordinario y Organizativo de 11 de julio de 2023). (Expediente Nº. G-1356/2023)

Remitida con antelación suficiente el acta de la sesión plenaria extraordinaria y organizativa, de 11 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales si quieren formular alguna observación al acta citada, considerándose aprobada por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman once de los trece que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, al no efectuarse ninguna observación.



PARTE RESOLUTIVA

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN JIMÉNEZ. (Expediente N.º. G-2054/2023)

Con la venia de la Presidencia toma la palabra la Sra. Secretaria, que efectúa la lectura de la propuesta de Alcaldía de 16 de octubre de 2023, cuyo tenor literal seguidamente se reproduce:

"Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Martín Jiménez con N.R.E. 2023-E-RC-3584, de 31 de julio, por el que renuncia a su cargo de concejal por motivos laborales.

Considerando que el interesado, concejal de este Ayuntamiento adscrito al grupo municipal Vox, tomó posesión de este cargo el día 17 de junio de 2023, tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, convocadas en virtud de Real Decreto 207/2023, de 3 de abril.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 15.2 y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; visto el Informe de la Secretaría Municipal N.º. 56/2023, de 16 de octubre, emitido en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía de 13 de octubre, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Argés de D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN JIMÉNEZ.

SEGUNDO: Remítase Certificación de la toma de conocimiento anterior a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia, de 31 de julio de 2023, con indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante así producida es, a juicio de esta Corporación, D. JAVIER PAZ SIMÓN, siguiendo el orden que figura en la candidatura N.º. 3 de este municipio de Argés correspondiente al Partido VOX, publicada en el BOP de Toledo N.º. 82, de 2 de mayo de 2023.

TERCERO: Solicítese a la Junta Electoral Central la remisión de la correspondiente credencial a fin de que el candidato citado en el apartado SEGUNDO precedente pueda tomar posesión de su cargo.

Es cuanto, al respecto, tengo el deber de proponer, no obstante lo cual, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se dará por enterado y resolverá."



Mostrada su conformidad por los ediles presentes, la Excm. Corporación queda enterada, adoptándose por UNANIMIDAD de aquéllos, que suman once de los trece que conforman el Plenario Municipal, los acuerdos propuestos.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL COBRO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA RECONOCIDA A D. JESÚS GUERRERO LORENTE COMO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS. (Expediente N.º. 1600/2023)

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Secretaria, que efectúa la lectura de la propuesta de Alcaldía, de 18 de octubre, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por D. Jesús Guerrero Lorente con N.R.E. 2023-E-RC-3560, de 28 de julio, por el que renuncia, con efectos económicos y administrativos de fecha 31 de julio de 2023, a los derechos retributivos que fueron acordados por el Pleno Corporativo en su sesión extraordinaria y organizativa de 11 de julio de 2023, dentro del punto SÉPTIMO del orden del día, por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que, con carácter general, los derechos económicos de los miembros de la Corporación son renunciables y que, una vez presentado el escrito reseñado, fue tramitada en este Ayuntamiento la baja en el régimen general de la Seguridad Social del edil mencionado, con fecha del pasado 31 de julio.

Atendido que, siendo el Pleno el órgano competente para determinar el número y régimen retributivo de aquellos cargos que, de conformidad con la normativa vigente, pueden estar dados de alta en las Corporaciones Locales en el régimen general de la Seguridad Social por contar con dedicación exclusiva o parcial; resulta procedente que, del mismo modo, se comunique al Plenario Municipal las renunciaciones que al respecto puedan formularse, sin que ello implique el sometimiento a la decisión del órgano citado de los asuntos de esta índole, con los efectos que de ello se derivan en el marco regulatorio que, con respecto a las Comisiones Informativas, establece el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consonancia con lo expuesto, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: *Tomar conocimiento del escrito de renuncia presentado por D. Jesús Guerrero Lorente con N.R.E. 2023-E-RC-3560, de 28 de julio, respecto de los derechos económicos aprobados por el Pleno Corporativo en su sesión extraordinaria y organizativa de 11 de julio de 2023, por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Argés en régimen de dedicación exclusiva.*



SEGUNDO: Aceptar la renuncia anterior con efectos económicos y administrativos de fecha 31 de julio de 2023.

TERCERO: Notifíquense los acuerdos anteriores al interesado y publíquese el oportuno anuncio en el BOP de Toledo, para general conocimiento.

Es cuanto, al respecto, tengo el deber de proponer, no obstante lo cual, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se dará por enterado.”

Mostrada su conformidad por los ediles presentes, la Excmo. Corporación queda enterada, adoptándose por UNANIMIDAD de aquéllos, que suman once de los trece que conforman el Plenario Municipal, los acuerdos propuestos.

(Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales)

CUARTO.- DELEGACIÓN DEL VOTO DEL MUNICIPIO DE ARGÉS, SI PROCEDE, PARA LA XIII ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA. (Expediente N.º. 2087/2023)

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta, de 18 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose convocado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) su XIII Asamblea General, a celebrar en Toledo el próximo 11 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

I.- Que este municipio de Argés es socio miembro de la asociación anterior.

II.- Que, en aplicación del artículo 21 de los Estatutos de la FEMP-CLM y según el censo de población vigente, Argés ostenta 10 votos en orden a la adopción de los acuerdos que se propongan en las sesiones de la Asamblea General que, con carácter ordinario u extraordinario, se convoquen.

III.- Que el artículo 22 de los Estatutos citados admite el voto por delegación de un socio “(...) siempre que la Corporación que delegue lo decida mediante acuerdo Plenario o de Comisión de Gobierno, que deberá estar en poder de la Secretaría General de la Federación dos horas antes del inicio de la sesión...”

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a la consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para la emisión del Dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del ROF, la siguiente

PROPUESTA



PRIMERO: *Delegar los votos que corresponden a este municipio de Argés para la XIII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, que se celebrará en Toledo el próximo día 11 de noviembre de 2023, en el representante de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.*

SEGUNDO: *Notifíquese el acuerdo anterior a la Secretaría General de la FEMP-CLM, para su conocimiento y efectos.”*

A la vista de lo expuesto, sometido el asunto a votación y visto el dictamen mencionado, se adopta en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman once de los trece que constituyen el número legal de esta Corporación, los acuerdos antes transcritos.

QUINTO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular, que explica la propuesta de su grupo, de 18 de septiembre y N.R.E. 2023-E-RE-1893, cuyo texto, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, seguidamente se reproduce:

“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de ARGÉS, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la



exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de ARGÉS, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*



4. *Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP."*

Terminada la intervención del Sr. Martín Querencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista que, tras destacar que el PSOE trabaja en base a la Constitución Española, señala que desconoce la existencia de cualquier tipo de amnistía más allá de cuanto aparece en los medios de comunicación, pues ni siquiera en el partido le han comentado nada al respecto, subrayando que es al Estado al que le compete este asunto, sin que tampoco desde este Ayuntamiento vaya a conseguirse nada en esta materia.

El Sr. Martín Querencia, por su parte, resalta que no sólo Puigdemont y Esquerra han puesto sobre la mesa la amnistía, sino que incluso se habla de la posible celebración de un referéndum para, en su caso, plantear una referencia a determinados territorios, recordando que incluso Page ha hablado de la cuestión y se ha manifestado en contra, sentenciando que, aunque desconoce cómo lo llamarán, está claro que se intenta exculpar a los políticos catalanes que cometieron un delito de sedición pese a que en la Constitución se encuentran fijados una serie de principios fundamentales aplicables a todos los españoles, como el de igualdad.

El Sr. Jiménez Castellano replica que todo lo que los jueces decidan que es inconstitucional será aceptado como tal por el grupo socialista, sin que tenga nada más que decir sobre este asunto.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que lo que se pide es que no se tramite esta ley de amnistía porque, si se aprobase, cualquier órgano constitucional que a continuación quisiera manifestarse, llegaría tarde, añadiendo que no sólo como institución pública sino como ciudadanos, todos somos iguales ante la ley, por lo que aprobar una ley de amnistía para perdonar a aquellos que quisieron romper España es muy grave, lo que, a su juicio, no debe pasarse por alto porque entonces debería haberse sacado una ley de amnistía para casos como los de Filesa, Malesa, Gürtel, Púnica o, en general, para aquellos responsables políticos tanto del PSOE como del PP que pudieran haber cometido un delito puesto que, en realidad, cualquiera puede equivocarse pero es un disparate perdonar a aquellos que cometieron delitos de malversación, prevaricación o sedición.

Y el problema, prosigue el primer edil, es que perdonar esos delitos es necesario para la investidura, pero, sin embargo, la justicia debe ser igual para todos, razón por la que es tan importante esta propuesta, justifica, no sólo porque atañe a delitos que deben ser perseguidos sino porque afecta al principio de igualdad de todos los españoles. "Si yo



cometiera un delito, ¿pedirían la amnistía? Reflexionen sobre esto”, sentencia antes de finalizar sus palabras el Sr. Alcalde.

No produciéndose más intervenciones se efectúa la votación y así, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de 23 de octubre de 2023, se adopta en votación ordinaria y por MAYORÍA, incluso ABSOLUTA, de siete (7) votos a favor (PP) y cuatro (4) en contra (PSOE), los acuerdos antes transcritos.

(Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas)

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.207.500,00 €). (Expediente Nº. G-2036/2023)

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal popular, que explica la propuesta de la Alcaldía de 16 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal seguidamente se reproduce:

“Considerando que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), y estimó que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor durante el ejercicio 2022 y que en ese mismo ejercicio 2022, la Comisión Europea, volvió a considerar que, de nuevo, se reunían las condiciones para mantener dicha cláusula en el ejercicio 2023 y desactivarla a partir del ejercicio 2024, y es por lo que, en línea con la decisión europea, el Consejo de Ministros, del pasado 26 de julio, acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Considerando que la decisión del Gobierno fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, al considerar, de acuerdo con la petición del Gobierno que, “las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes que está sufriendo España” son una situación de emergencia extraordinaria, y por ello se puede aplicar la previsión constitucional que permite al Estado y a las comunidades autónomas superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, conforme a lo previsto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos, durante el ejercicio 2023, los objetivos de Estabilidad y Deuda, así como la Regla de Gasto.**

Considerando que, en cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno



ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos, tal y como siempre ha hecho el Ayuntamiento de Argés.

Considerando que el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevas modificaciones presupuestarias no está, ni ha estado nunca suspendido siempre y cuando se tengan en cuenta las normas que, al respecto, refieren los artículos 172 a 182 de la TRLRHL así como los artículos 34 a 51 del R.D. 500/90. Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria pero, tal y como ya hemos dicho en el apartado anterior, la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el año 2023.

Igualmente, les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales y la posibilidad de uso del Remanente de Tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, sin incumplir los objetivos fiscales, constituyen el marco adecuado para que el Ayuntamiento de Argés proceda a acometer una serie importante de inversiones y gasto corriente que mejorarán nuestro pueblo y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2023, que justifica la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de créditos, **por importe de 1.207.500,00 euros**, financiada con cargo a Remanente líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, al señalar que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo dicho recurso.

Visto el Informe de la Intervención Municipal Nº 231/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de octubre de 2023, y por el que se acredita, a efectos informativos, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien, como queda ampliamente justificado en el expediente, dichos objetivos están suspendidos para el ejercicio 2023, por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de julio de 2022, y ratificado dicho acuerdo por el Pleno del Congreso, de fecha 22 de septiembre de 2022; por tanto considerando que los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que el crédito existente resulta insuficiente para la realización de un gasto específico, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, para cuya financiación puede acudir, en virtud de los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.



Visto cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N° 11/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Nº	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DEFINITIVO (€)	SUPLEMENTO (€)	FINAL (€)
1	338-226.99	Festejos. Gastos diversos	275.000,00	30.000,00	305.000,00
2	334-226.09	Actividades Culturales	120.000,00	30.000,00	150.000,00
3	912-226.01	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	9.000,00	15.000,00	24.000,00
4	171-609.01	Equipamiento de parques municipales	150.423,96	138.000,00	288.423,96
5	1532-619.07	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras	155.000,00	250.000,00	405.000,00
6	165-623.01	Alumbrado público. Inversión en iluminación led	1.275.000,00	134.000,00	1409.000,00
7	160-227.00	Alcantarillado. Limpieza y aseo	6.000,00	10.000,00	16.000,00
8	163-227.99	Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	80.000,00	80.000,00
9	163-227.00	Limpieza viaria	6.000,00	40.000,00	46.000,00
10	342-212	Instalaciones deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación de otras construcciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
11	342-227.00	Instalaciones deportivas. Limpieza y aseo	2.000,00	6.000,00	8.000,00
12	165-221.00	Alumbrado público. Suministro de energía eléctrica	300.000,00	150.000,00	450.000,00
13	2311-221.00	Tercera edad. Energía eléctrica	6.000,00	4.000,00	10.000,00
14	312-221.00	Consultorio. Energía eléctrica	18.000,00	3.000,00	21.000,00
15	323-221.00	Funcionamiento de centros educativos. Energía eléctrica	30.000,00	10.000,00	40.000,00
16	3321-221.00	Biblioteca. Energía eléctrica	12.000,00	3.000,00	15.000,00
17	333-221.00	Equipamientos culturales. Energía eléctrica	12.000,00	1.500,00	13.500,00
18	342-221.00	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	24.000,00	5.000,00	29.000,00
19	920-221.00	Administración general. Energía eléctrica	18.000,00	2.000,00	20.000,00
20	326-619.00	Servicios complementarios de educación. Otras inversiones de reposición	6.000,00	20.000,00	26.000,00
21	454-619.00	Caminos Vecinales. Otras inversiones de reposición	13.000,00	75.000,00	88.000,00
22	341-226.09	Actividades deportivas	21.000,00	6.000,00	27.000,00
23	912-480.05	Asignación a grupos políticos municipales	16.032,00	3.000,00	19.032,00



Nº	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DEFINITIVO (€)	SUPLEMENTO (€)	FINAL (€)
24	171-227.99	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00	18.000,00	30.000,00
25	2311-633.00	Tercera edad. Reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00	40.000,00	42.000,00
26	920-635	Administración general. Reposición de mobiliario	5.000,00	15.000,00	20.000,00
27	341-227.99	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	51.000,00	20.000,00	71.000,00
28	171-619.02	Parques y jardines. Inversión en arbolado	0,00	9.000,00	9.000,00
29	1532-619.00	Pavimentación, inversión de reposición, infraestructuras y bienes de uso general	4.500,00	45.000,00	49.500,00
30	933-227.06	Gestión del patrimonio. Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	22.000,00	37.000,00
31	323-227.99	Funcionamiento centros educativos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00	10.000,00	18.000,00
32	341-221.14	Promoción y fomento del deporte. Material deportivo, didáctico o cultural	15.553,80	8.000,00	23.553,80
TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN				1.207.500,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap.Art.Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.207.500,00 €
TOTAL INGRESOS		1.207.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- La modificación presupuestaria anterior, de conformidad con el apartado 3.7 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, supondrá la simultánea modificación del Anexo de Inversiones del vigente presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN PROYECTO	FINANCIACIÓN				AÑO INICIO / AÑO FINALIZACIÓN	VINCULACIÓN	TOTAL EUROS
			CCEE, CUOTAS, ENAJENACIÓN	FONDOS PROPIOS (RECURSOS ORDINARIOS DEL AYTO)	PRÉSTAMO	SUBVENCIÓN			
1/2023	1532-619.07	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras.	0,00 €	325.130,06 €	0,00 €	79.869,94 €	2023	NO	405.000,00 €
10/2023	1532-619.000	Pavimentación. Inversión de reposición, infraestructuras y bienes de uso general.	0,00 €	49.500,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	49.500,00 €
21/2023	2311-633.00	Tercera Edad. Reposición de maquinaria, instalaciones técnica y utillaje.	0,00 €	42.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	42.000,00 €
44/2023	454-619.00	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición.	0,00 €	88.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	88.000,00 €
49/2023	920-635	Administración General. Reposición de mobiliario.	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	20.000,00 €
52/2023	165-623.01	Alumbrado público. Inversión en iluminación led.	0,00 €	1.409.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	1.409.000,00 €
54/2023	326-619.00	Servicios complementarios de educación. Otras inversiones de reposición.	0,00 €	26.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	26.000,00 €
57/2023	171-609.01	Equipamiento de parques municipales.	0,00 €	138.000,00 €	0,00 €	150.423,96 €	2023	NO	288.423,96 €
58/2023	171-619.02	Parques y jardines. Inversión en arbolado.	0,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2023	SÍ	9.000,00 €



”

Terminadas las palabras del Sr. Martín Querencia, que pide el voto a favor de la propuesta porque, según manifiesta, con la modificación van a beneficiarse todos los ciudadanos del pueblo, el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista señala que está de acuerdo con el incremento presupuestario que se plantea y que todo lo que sea bueno para el pueblo, el grupo socialista estará siempre de acuerdo.

No produciéndose ulteriores intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de 23 de octubre de 2023, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman once de los trece que constituyen el número legal de esta Corporación, los acuerdos antes transcritos.

PARTE DE CONTROL

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL N.º. 456/2023, DE 11 DE ABRIL, AL 1226/2023, DE 12 DE OCTUBRE.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de Concejalías Delegadas dictados entre el 11 de abril y el 12 de octubre de 2023, comprensivos de los números 456/2023 al 1226/2023; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquélla los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Preguntado por el primer edil si algún concejal de los presentes desea que sea leída en este mismo acto cualquiera de las resoluciones mencionadas; no solicitándose la lectura de ninguna, la Excm. Corporación queda enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO 2023-2024, APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º. 977/2023, DE 1 DE AGOSTO. (Expediente N.º. 1565/2023)

Dada cuenta de las líneas fundamentales del presupuesto para el período 2023-2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º. 977/2023, de 1 de agosto y remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública el mismo día; la Excm. Corporación queda enterada.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2023, DE



ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE. (Expediente N.º G-883/2023)

Dada cuenta de la información de seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, sucesivamente, los días 23 de abril, 15 de julio y 14 de octubre de 2023; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (PMP SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2023). (Expediente N.º G-761/2023)

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de acuerdo con la metodología de cálculo prevista en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, relativa al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública los días 10 de julio y 6 de octubre de 2023; la Excm. Corporación queda enterada.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2023). (Expediente N.º G-761/2023)

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública los días 10 de julio y 6 de octubre de 2023; la Excm. Corporación queda enterada.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS PARA EL EJERCICIO DE 2022. (Expediente N.º G-2042/2023)

Dada cuenta del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, quien formula dos ruegos, a saber, que se valore la posibilidad de instalar un espejo en el cruce de la calle Holanda con la calle Bélgica, a lo que el Sr. Martín



Querencia contesta que se va a estudiar, comenzándose por mandar a la Policía Local para que lo revise y se valore y, en segundo lugar, que si el equipo de gobierno puede hacer llegar al grupo socialista el inventario de propiedades del Ayuntamiento, que ya se pidió en la legislatura pasada y aún no ha sido facilitado.

En cuanto a las preguntas, registradas de entrada por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista el pasado 16 de octubre bajo los números 2023-E-RC-4830 **(1)**, 2023-E-RC-4831 **(2)**, 2023-E-RC-4832 **(3)** y 2023-E-RC-4833 **(4)**; el Sr. Portavoz del grupo municipal popular, en aplicación del artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, anuncia que va a contestarlas mediante la lectura, seguidamente, de las oportunas respuestas, de las que, según advierte, traslada copia a la Secretaría Municipal para su constancia literal en el acta, tal y como se refleja a continuación:

- (1)** Pregunta: *"Estando ya cerca de las fechas navideñas y estando convencidos de que ya está cerrado (...) ¿Qué actividades tienen previstas para dichas fiestas y qué coste tendrán?"*

Respuesta: *"Todavía se está trabajando en el programa de actividades navideñas 2023, de manera que no se puede precisar aún cuáles serán las actividades y los costes definitivos."*

- (2)** Pregunta: *"Tras la Dana sufrida de nuevo hace apenas un par de meses, seguramente teniendo ya el Excmo. Ayuntamiento el informe de los daños sufridos y habiendo realizado la inmediata limpieza de las principales zonas afectadas (...) ¿Qué medios municipales, maquinaria y personal, y ajenos al municipio se utilizaron para esta tarea y cuál ha sido el coste por los medios ajenos al consistorio?"*

Respuesta: *"En cuanto al ayuntamiento, el personal dedicado a la limpieza fueron los operarios municipales y peones del Plan Municipal de Empleo. Los medios mecánicos utilizados fueron dos camiones y dos dúmperes."*

En cuanto a medios ajenos, intervinieron cinco operarios, dos baldeadoras, una excavadora de cadenas Mecalac y dos retroexcavadoras. El coste ha sido asumido por la Diputación Provincial."

- (3)** Pregunta: *"Una vez abiertos los Pipican aprobados por unanimidad en Pleno por los grupos municipales del Ayuntamiento, ya estando en funcionamiento y considerando la importancia del cuidado y limpieza de ellos (...) ¿Cuál ha sido el coste final de los mismos, que personal tienen asignado para su mantenimiento y si tienen asignada alguna otra función?"*



Respuesta: "Dichas instalaciones han sido ejecutadas por administración. El coste aproximado de los materiales fue de 17.749,19 €, al que hay que añadir la aportación de suelo municipal y la mano de obra de nuestro personal para su construcción. Su mantenimiento se lleva a cabo por los servicios municipales."

- (4) **Pregunta:** "¿Tienen planificado desde el equipo de Gobierno que para el próximo Plan de Empleo Municipal, se desarrolle alguna actividad más que las propias de limpieza, complementándolas con algún curso de formación si fuese necesario?"

Respuesta: "El personal contratado tendrá la categoría de peón, y, según las Bases del Plan Activa Argés 23-25, sus funciones serán las de apoyo en las tareas o servicios que presta el ayuntamiento, dependiendo de las necesidades en cada momento. Además, como novedad se establece una acción formativa u orientativa durante la duración del contrato como una obligación, tanto para el ayuntamiento como para los trabajadores contratados."

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las diez horas y siete minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

